@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII - MES X | Caracas, lunes 1° de agosto de 2016 | N° 6.248 Extraordinario

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se incorpora al Ordenamiento Jurídico Nacional, la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 40/98, denominada "Características Comunes a las que Deberán Tender los Pasaportes".

Resoluciones mediante las cuales se otorga la Orden Francisco de Miranda, a los ciudadanos Oficiales Militares que en ella se mencionan, en las clases que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
206°, 157° y 17°

Nº 058 **Fecha:** 27 JUL. 2016

RESOLUCIÓN

GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto N° 1.644, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.616, de fecha 9 de marzo de 2015, en ejercicio de las competencias que le confieren lo dispuesto en los numerales 3, 9 y 19 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; y según lo establecido en el artículo 3 del "Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela", y el artículo 2 de la Decisión del Consejo del Mercado Común (CMC) N° 27/12 del 30/VII/12 contentiva de la "Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR,

POR CUANTO

El 4 de julio de 2006 se suscribió en la ciudad de Caracas, el Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al CONSEJO DEL MERCADO COMÚN (MERCOSUR), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.482 de fecha 19 de julio de 2006; el cual entró en vigor el 12 de agosto de 2012.

POR CUANTO

Las Normas del MERCOSUR que no ameriten ser incorporadas por vía legislativa, podrán incorporarse por vía administrativa mediante actos emanados del Poder Ejecutivo, conforme a los dispuesto en los artículos 3, 14 y 15 de la Decisión 20/02 del Consejo del Mercado Común.

POR CUANTO

Las Normas MERCOSUR, deberán ser incorporadas a los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes en su texto integral, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Decisión 20/02 del Consejo del Mercado Común.

POR CUANTO

Las Normas Mercosur aprobadas por el Consejo del Mercado Común, Grupo de Mercado Común y la Comisión del Comercio del Mercosur, son obligatorias y deben ser incorporadas, cuando ello sea necesario, al Ordenamiento Jurídico Nacional de los Estados Partes mediante los procedimientos previstos en su legislación, de acuerdo a los establecido en los artículos 38, 40 y 42, del Protocolo de Ouro Preto,

POR CUANTO

Las Normas del Mercosur que no requieran ser incorporadas por vía de aprobación legislativa, podrán ser incorporadas por vía administrativa por medio de actos del Poder Ejecutivo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 3, 14 y 15, de la Decisión del Consejo del Mercado Común N.º 20/02.

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la incorporación al Ordenamiento Jurídico Nacional de la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. Nº 40/98, denominada "**CARACTERÍSTICAS COMUNES A LAS QUE DEBERÁN TENDER LOS PASAPORTES**".

Artículo 2. Las normas correspondientes a las "Características Comunes a las que deberán tender los Pasaportes" serán de obligatorio cumplimiento a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. El Documento de Viaje actual (libreta de color Vinotinto), se mantendrá vigente hasta la fecha de su vencimiento.

Artículo 4. El Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), queda encargado del cumplimiento del objeto de la Resolución del Mercosur que se incorpora en el presente acto.

Comuníquese y publíquese, junto con el texto de la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 40/98.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ
MINISTRO

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 40/98

CARACTERÍSTICAS COMUNES A LAS QUE DEBERÁN TENDER LOS PASAPORTES. SUSTITUYE LA RESOLUCIÓN DEL GMC Nº 114/94.

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Resolución N.º 114/94 del Grupo Mercado Común, las Directivas N.º 1/95 y 2/95 y la Propuesta Nº 12/98 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

Que los Estados Partes se comprometieron a perfeccionar permanentemente las medidas de seguridad en los pasaportes con el ánimo de lograr la unificación de criterios en materia registral y documentaria, acordándose que en lo futuro se deberá contemplar que los documentos de viaje contengan las características básicas que se establecen en la presente Resolución.

Que lo expuesto contribuye a la armonización de criterios y posibilita un mayor entendimiento entre los Organismos Nacionales competentes de los Estados Partes con miras a la profundización de los estudios inherentes a la obtención de documentos de mayor calidad técnica, que optimicen en cuanto al control de su autenticidad y correspondencia, dificultándose su adulteración.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar las "CARACTERÍSTICAS COMUNES A LAS QUE DEBERÁN TENDER LOS PASAPORTES", en sus versiones en español y portugués, que constan en el Anexo y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución, a través de los siguientes organismos:

Argentina: Registro Nacional de las Personas, Dirección Nacional de Migraciones y Policía Federal Argentina, dependientes del Ministerio del Interior.

Brasil: Departamento de Policía Federal, dependiente del Ministerio de Justicia.

Paraguay: Departamento de Identificaciones, dependiente de la Policía Nacional, y la Dirección General de Migraciones, dependiente del Ministerio del Interior.

Uruguay: Dirección Nacional de Identificación Civil y Dirección Nacional de Migración, dependientes del Ministerio del Interior.

Art. 3 – Derogar la Res. GMC N° 114/94.

Art. 4 – Los Estados Partes del MERCOSUR deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos internos antes del día 8/II/99.

XXXII GMC – Rio de Janeiro, 8/XII/98

ANEXO
CARACTERÍSTICAS COMUNES A LAS QUE DEBERÁN TENDER LOS PASAPORTES

En cuanto a la nomenclatura y características de los pasaportes comunes u ordinarios se propone la adopción de las normas determinadas por la O.A.C.I./I.C.A.O., sin perjuicio de incorporar determinadas características de seguridad y modificaciones de forma.

Se propicia la instrumentación del sistema de lectura mecánica de los documentos, a los fines que las autoridades competentes de los Estados Partes se encuentren en condiciones de obtener adecuada información en tiempo real. Dicho criterio debería incorporarse aún en los casos en que en la actualidad no se prevea su utilización. Para este último caso, se aconseja a los Estados Partes su pronta implementación.

Se acuerda la incorporación de la leyenda "MERCOSUR", en el idioma de origen, que será ubicada en el sector medio superior de la tapa, precediendo cualquier tipo de leyenda, cuya impresión deberá responder a las mismas características que las existentes en el resto de dicha zona.

Se acuerda propiciar la adopción del color azul oscuro para los pasaportes comunes u ordinarios de los Estados Partes.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
206°, 157° y 17°

Nº 057 **FECHA:** 25 JUL. 2016

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 6, 8 y 15 de la Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.480, de fecha 17 de julio de 2006, se otorga la **"Orden Francisco de Miranda"** a los Oficiales Militares de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana que más adelante se indican, que han prestado sus servicios al fortalecimiento de nuestras instituciones, por sus méritos sobresalientes, reflejados ampliamente en las labores y misiones encomendadas, en pro de garantizar la integridad y orden interno de la Nación; convirtiéndose así en militares ejemplares al servicio incondicional de la República, lo que da viabilidad al conferimiento de tan honorable Orden, en las Clases que a continuación se especifican:

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" PRIMERA CLASE "GENERALÍSIMO"

RENIER ENRIQUE URBÁEZ FERMÍN	C.I.: V- 10.220.714
JOSÉ ANTONIO MURGA BAPTISTA	C.I.: V- 6.259.763
JESÚS EMILIO VÁSQUEZ QUINTERO	C.I.: V- 7.422.049
LEONARDO ALFREDO BELLO ORTEGA	C.I.: V- 10.515.621
ALFREDO ROMÁN PARRA YARZA	C.I.: V- 8.518.989
ELIEZER JOSÉ MELÉNDEZ ASMADT	C.I.: V- 6.321.516
ANGELVIS ANTONIO PÉREZ RODRÍGUEZ	C.I.: V- 9.577.201
OSWALDO JOSÉ AQUINO LAMÓN	C.I.: V- 10.075.094
JAVIER JOSÉ MARCANO TABATA	C.I.: V- 10.306.352
RICARDO ENRIQUE MANZANO ARREDONDO	C.I.: V- 10.407.491
ENRIQUE JOSÉ AROCHA RIVAS	C.I.: V- 10.496.556
MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA	C.I.: V- 10.091.029
VÍCTOR EDGARDO ROSAS COLÓN	C.I.: V- 9.417.838
JOSÉ ANTONIO CANCHICA PERNÍA	C.I.: V- 6.328.791
JAN CARLOS MARTÍNEZ LOSADA	C.I.: V- 10.212.392
TITO JOSÉ URDANETA ZENIT	C.I.: V- 9.658.192
VÍCTOR HUGO GUERRERO RIVODO	C.I.: V- 10.864.427
PABLO BELTRÁN PÉREZ VILLAMIZAR	C.I.: V- 10.157.388
ÁNGEL EDUARDO MORONTA JULIAO	C.I.: V- 9.467.287
JOSÉ GREGORIO MÉNDEZ GRATEROL	C.I.: V- 7.927.593
AQUILES LEOPOLDO LAPADULA SIRA	C.I.: V- 6.867.956
ELVYS MAURO CAMARGO RIVERO	C.I.: V- 10.249.812
RAFAEL RAMÓN BLANCO MARRERO	C.I.: V- 6.250.588
GIANCARLO GABRIEL DELFINO LÓPEZ	C.I.: V- 9.818.872
JOSÉ GREGORIO ACOSTA GUEVARA	C.I.: V- 10.995.178
JOSÉ GREGORIO VIÑA HERNÁNDEZ	C.I.: V- 9.871.719
JUAN CARLOS LUJÁN TOVAR	C.I.: V- 10.542.765
MALVIN JAVIER TILLERO MARÍN	C.I.: V- 9.489.714
JOSÉ CELESTINO GONZÁLEZ	C.I.: V- 9.917.740
GHIMI JOSÉ SANTINI REYES	C.I.: V- 10.031.792
JOSÉ GREGORIO BRAVO GARCÍA	C.I.: V- 6.213.021
SILVANO JOSÉ TORRES OÑATES	C.I.: V- 10.366.033
CARLOS LEOBARDO LEZAMA PÉREZ	C.I.: V- 9.455.746
ALEJANDRO JAVIER BENÍTEZ MARCANO	C.I.: V- 8.724.538
RICARDO AARÓN NEGRÓN RIVAS	C.I.: V- 6.322.353
OSCAR RAFAEL MARTÍNEZ MORA	C.I.: V- 6.969.612
PEDRO WALFER SALCEDO MÉNDEZ	C.I.: V- 9.613.126
ALEXANDER MOISÉS HERRERA CANACHE	C.I.: V- 10.496.663
ROBERTO JOSÉ UZCÁTEGUI PALACIOS	C.I.: V- 6.919.878
LUIS GUILLERMO ALFONZO PEREDA	C.I.: V- 6.859.363
JOSÉ GREGORIO ALCALÁ MORALES	C.I.: V- 6.878.275
FRANCISCO ANTONIO ESPINOZA GUYÓN	C.I.: V- 7.278.738
HENRY FRANCISCO HERRERA HERNÁNDEZ	C.I.: V- 6.163.088
LEANDER OMAR ALAYÓN BARRIÑO	C.I.: V- 7.234.180
EDGAR JOSÉ ROJAS BORGES	C.I.: V- 6.964.031

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" SEGUNDA CLASE "PRECURSOR"

GENGHIS KHAN ROJAS RONDÓN	C.I.: V- 10.739.502

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" TERCERA CLASE "OFICIAL"

WILLIAM RAMÓN ACOSTA MORALES	C.I.: V- 13.069.530
AMANCIO JOSÉ ALDARIZ ADRIANZA	C.I.: V- 13.224.880
EFRAÍN ARTURO ARMADA ACOSTA	C.I.: V- 13.571.427
LUIS ALEJANDRO BASTARDO ZERPA	C.I.: V- 12.139.554
JOSÉ ARTURO BAUTISTA MONTERO	C.I.: V- 12.583.068
LAUREAN ALFONZO BOSCÁN GÓMEZ	C.I.: V- 13.172.789
FREDDY JOAQUÍN CARRERO SALAZAR	C.I.: V- 11.959.710
SARCO ANGELINE CONTRERAS MORA	C.I.: V- 12.517.995
XAVIER GILBRETH DUQUE MOLINA	C.I.: V- 10.174.864
JAVIER ALEJANDRO HERNÁNDEZ CHOPITE	C.I.: V- 13.358.289
FRAY JOSÉ HERNÁNDEZ MONTILLA	C.I.: V- 10.728.807
ONITH BUENAVENTURA HERNÁNDEZ PERNÍA	C.I.: V- 12.490.853
LUIS ALFONSO PÉREZ PÉREZ	C.I.: V- 10.582.080
HENDEL RAFAEL MELO LEZAMA	C.I.: V- 12.190.183
LUIS ARBENYS MENDOZA PACHECO	C.I.: V- 13.890.248
RAFAEL ISIDRO PARADA YELAMO	C.I.: V- 13.454.973
OSCAR ALEXANDER REYES FLORES	C.I.: V- 13.477.222
JORGE LUIS RODRÍGUEZ	C.I.: V- 12.776.019
JULIO ALEXANDER RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	C.I.: V- 11.156.241
DORYS AUXILIADORA VELASCO PULGAR	C.I.: V- 13.145.451
OKLER ROBERTO YUSTIZ CASTILLO	C.I.: V- 12.446.241
RAFAEL DARÍO BELLO	C.I.: V- 6.519.051
EDUARDO JOSÉ CASTILLO BASTIDAS	C.I.: V- 9.483.254
NORBERTO ATILIO COLMENARES CABALLERO	C.I.: V- 9.679.507
ERNESTO JOSÉ LÓPEZ GUZMÁN	C.I.: V- 6.369.084
ELEAZAR YOEL FLORES CABELLO	C.I.: V- 8.275.955
GERARDO ELI RUJANO QUINTERO	C.I.: V- 8.038.153
JULIO ENRIQUE GONZÁLEZ RINCÓN	C.I.: V- 12.157.551
YOLANDA CONSUELO HERNÁNDEZ ASTORGA	C.I.: V- 6.508.559
CÉSAR AUGUSTO MARQUINA PEÑA	C.I.: V- 5.949.919
GERARDO ENRIQUE MERCHÁN SÁNCHEZ	C.I.: V- 9.335.633
JESÚS RAFAEL MONTESINOS ARTEAGA	C.I.: V- 10.869.886
LUIS ALBERTO OCHOA STEPUSZYSZYN	C.I.: V- 11.107.319
JESÚS ALEXANDER PABÓN GÓMEZ	C.I.: V- 10.747.094

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

ÁNGEL EDUARDO PUERTA MILLÁN	C.I.: V- 7.924.561
RICHARD MANUEL RIERA MONTILLA	C.I.: V- 10.630.441
RAMÓN COROMOTO RIVAS FRANCO	C.I.: V- 9.252.157
EFRAÍN JOSÉ SÁNCHEZ ROMÁN	C.I.: V- 11.431.982
ROLDÁN ALFONSO VIVAS BERTHE	C.I.: V- 9.882.848
PEDRO JOSÉ CHIRINOS DORANTE	C.I.: V- 7.145.647
OSMAN ALEXIS GAMBOA LAURENCE	C.I.: V- 7.959.641
JHONNY ALBERTO NÚÑEZ RINCÓN	C.I. V- 9.785.427
RICARDO ANTONIO TORRES LACLÉ	C.I.: V- 10.706.709
MANUEL ALEJANDRO FRANCA ALDANA	C.I.: V- 10.803.175
WILFREDO LUIS BRITO PEREDA	C.I.: V- 11.832.327
LEONARDO YSMAEL OSÍO SILVA	C.I.: V- 7.149.441
ÁLVARO JOSÉ SUBERO SALAZAR	C.I.: V- 11.828.649
CRISMARTH DARÍO MAVO SÁNCHEZ	C.I.: V- 12.181.880
ALFREDO ENRIQUE AGUILERA MEDINA	C.I.: V- 11.231.539
JOSÉ MIGUEL PIÑA MARTÍNEZ	C.I.: V- 12.476.205
JONY FERNÁNDEZ ROJAS	C.I.: V- 10.144.805
ISRAEL JOSÉ BRITO RODRÍGUEZ	C.I.: V- 12.679.053
JHONY ENRIQUE RONDÓN GAMBOA	C.I.: V- 13.284.605
MARLON JESÚS GONZÁLEZ LUGO	C.I.: V- 11.041.912
LUISARVELIO JUNIOR RAMÍREZ GARCÍA	C.I.: V- 12.068.722
OSCAR ADOLFO MÁRQUEZ MACHADO	C.I.: V- 12.711.680
HERNÁN JONÁS VILLASMIL REQUENA	C.I.: V- 11.976.831
JOSÉ ARTURO BAUTISTA MONTERO	C.I.: V- 12.583.068
ARGENIS BRICEÑO BRASCHI	C.I.: V- 12.940.178
JORGE ALEJANDRO DÍAZ ANGULO	C.I.: V- 14.401.223
GERMÁN SMITH SANDOVAL CHACÓN	C.I.: V- 14.872.850
LESTER WILLMER PAREDES CÁRDENAS	C.I.: V- 10.239.780
WILFREDO JOSÉ ROJAS SÁNCHEZ	C.I.: V- 12.685.844
CARLOS JAVIER SOTO RIVAS	C.I.: V- 11.922.165
LEÓN ERNESTO SOLIS MARES	C.I.: V- 13.799.837
KEVIN JESÚS LEÓN PERNÍA	C.I.: V- 13.670.779

"El Trabajo y la Moral son las bases fundamentales sobre las que reposa el sólido sistema de la Libertad".

Francisco De Miranda

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
206°, 157° y 17°

Nº 059 **FECHA:** 29 JUL. 2016

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 6, 8 y 15 de la Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.480, de fecha 17 de julio de 2006, se otorga la **"Orden Francisco de Miranda"** a los Oficiales Militares de la Guardia Nacional Bolivariana que más adelante se indican, con motivo de la celebración del 79 Aniversario de la creación de tan insigne institución, quienes han prestado eficiente e integralmente sus servicios al fortalecimiento de nuestras instituciones, por sus méritos sobresalientes, reflejados ampliamente en las labores y misiones encomendadas, en pro de garantizar la integridad y orden interno de la Nación; convirtiéndose así en militares ejemplares al servicio incondicional de la República, lo que da viabilidad al conferimiento de tan honorable Orden, bajo el marco de la conmemoración del Bicentenario de la muerte del Generalísimo y Almirante en Jefe Francisco de Miranda, en las Clases que a continuación se especifican:

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" PRIMERA CLASE "GENERALÍSIMO"

G/D HERRERA RUSO, ARQUIMIDES JESÚS	V-6.204.495
G/D GONZÁLEZ GONZALEZ BELTRÁN JOSÉ	V-6.898.712
G/D ZAVARSE PABÓN FABIO ENRIQUE	V-6.967.914
G/D PÉREZ GAMEZ, ALEJANDRO	V-7.264.281
G/D BARTILOMO PELLEGRINO MÁXIMO DEVIS	V-6.455.850
G/D RALL VILLALOBOS LUIS ALBERTO	V-9.714.230
G/D GONZÁLEZ PEÑA JOSÉ GREGORIO	V-6.175.749
G/D GALBAN MÉNDEZ NERIO ENRIQUE	V-7.824.679
G/D CARMONA NIEVES ROQUE GUILLERMO	V-7.941.284
G/D MORILLO GONZÁLEZ ALEXANDER RAFAEL	V-7.860.426
G/D HERNÁNDEZ MORENO JUAN PEDRO	V-6.853.096
G/D TOVAR MORALES GIOVANNY ENRIQUE	V-7.554.388
G/D RAMOS GONZALEZ JESÚS RAFAEL	V-7.049.244
G/D NARANJO SUÁREZ PEDRO JOSÉ	V-9.292.299
G/D RODRÍGUEZ ALBO JAVIER	V-6.210.590
G/D GIL BARRIOS HERNAN JOSÉ	V-8.441.188
G/B ROJAS OMAÑA REYNZER ALBERTO	V-6.504.363
G/B MORALES MIRANDA MIGUEL ANGEL	V-8.987.186
G/B VILLASMIL ANTUNEZ EDDIN RUBEN	V-9.113.934

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA"SEGUNDA CLASE "PRECURSOR"

G/B ESTRADA PAREDES ELIO RAMÓN	V-6.857.541
CNEL. UZCATEGUI RUIZ MOISÉS DAVID	V-11.406.517
CNEL. MARIN CARDONA NEUN JOSÉ	V-9.426.169
CNEL. HERRERA CASTAÑO JUDITH COROMOTO	V-6.057.734
CNEL. MARTÍNEZ NATERA CARMEN ZOBEIDA	V-3.813.058
CNEL. COBAS ANTELO ROSA	V-6.209.982
CNEL. UGAS MEDINA LUIGER NEIL	V-9.743.844
CNEL. NOGUERA ACOSTA ISABEL IRENE	V-10.965.087
CNEL. PÉREZ MUJÍCA OSCAR VICENTE	V-10.373.228
CNEL. RAMIREZ WENDEHAKE FRANK EDWARDS	V-7.244.259
CNEL. HERNÁNDEZ URBINA JOSE LUIS	V-6.327.865
CNEL. DELGADO HERNÁNDEZ ADRIÁN JOSE	V-9.907.669
CNEL. DORE MEJÍAS FRANKLIN SIGFRIDO	V-10.565.779
CNEL. MARÍN JAIMES JUAN CARLOS	V-8.742.709
CNEL. CORBAL LÓPEZ CARLOS	V-6.912.630
CNEL. ARAUJO PRIETO GILBERTO RAMÓN	V-10.396.191
CNEL. CASTILLO FERRER LUIS ARNALDO	V-10.703.234
CNEL. MORALES OLIVEROS CARLOS FERNANDO	V-10.601.000
CNEL. NEGRIN ALVARADO SERGIO	V-11.408.147
CNEL. CABRERA ABRAHAM AURELIO ANTONIO	V-10.789.097
CNEL. SIERRA GONZÁLEZ RICHARD LUIS	V-6.321.920
CNEL. HERRERA FERNÁNDEZ OMAR TEODORO	V-11.142.069
CNEL. MAVAREZ MÁRQUEZ MANUEL MAURICIO	V-10.929.731
CNEL. PEREIRA BURGOS ELIÉZER ORANGEL	V-8.508.418
CNEL. PEÑA QUEVEDO LUIS GERARDO	V-10.914.408
CNEL. LEÓN VERA ALEJANDRO JOSE	V-6.280.561
CNEL. MARÍN VÁZQUEZ JOSE LUIS	V-10.331.937
CNEL. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ NEIL ALEXANDER	V-9.961.164
CNEL. ARNOS RODRÍGUEZ FELIZ MANUEL	V-10.074.502
CNEL. LUGO ARMAS BLADIMIR HUMBERTO	V-8.760.081

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" TERCERA CLASE "OFICIAL"

CNEL. ALZOLAR TULIO JOSE	V-9.274.826
CNEL. ABAD TOSTA JOSE ILDEFONSO	V-9.952.489
CNEL. COELLO POLANCO HENRY DAVID	V-10.965.980
CNEL. PEÑA VERGARA JOSE GREGORIO	V-10.101.359
TCNEL. GRAVINA HERNÁNDEZ BRUNO ANTONIO	V-9.705.117
TCNEL. BARRUETA RAMÍREZ MANUEL THIBALDO	V-9.247.940
TCNEL. RIVAS LAZABALLET RITO ABELARDO	V-12.228.952
TCNEL. VALERO PEÑA NEMISTO SEGUNDO	V-12.047.084
TCNEL. ORTIZ SÁNCHEZ FRANCISCO JOSE	V-11.833.102
TCNEL. CAMACARO SALAZAR JERRY JOSE	V-11.890.505
TCNEL. JAIMES NIETO FRANKLIN ALEJO	V-9.466.313
TCNEL. AULAR MAVAREZ JESSMER ENRIQUE	V-12.808.808
TCNEL. DUQUE MEJÍAS MANUEL ANTONIO	V-12.809.629
MAY. BRICEÑO RIVAS HENRY JESUS	V-14.451.030
MAY. SÁENZ UZECHE CARLOS ENRIQUE	V-12.234.283
MAY. MORON CAÑILAZEZ DANIEL EMIGDIO	V-13.925.936
MAY. APONTE GUIPE JOAN MANUEL	V-14.062.364
MAY. MARTINEZ GUTIERREZ CARLOS ALBERTO	V-14.445.436
MAY. PIÑERO RIVERO JOSE RAMON	V-13.885.792
MAY. OCHOA SIERRALTA EDGARDO ALEXANDER	V-13.161.406
MAY. ROSARIO OLIVARES JOSE RAFAEL	V-15.187.760
CAP. TORO PAREDES FRANKY JOSE	V-11.897.865
CAP. GARCÍA TORRES MARIANNE ESTHER	V-16.220.984

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII - MES X N° 6.248 Extraordinario

Caracas, lunes 1° de agosto de 2016

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente
a 11,65 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

CAP. HERNÁNDEZ RUIZ VIRGILIO RAMÓN	V-14.263.487
CAP. REYES BLANCO DAVID CONCEPCIÓN	V-13.379.408
CAP. MORILLO HERNÁNDEZ MITZY ZUNEV	V-14.944.420
CAP. DÍAZ HIDALGO OLIVER ALBERTO	V-13.586.203
CAP. REYES MELENDEZ DANIEL ENRIQUE	V-12.448.928
CAP. PERCHE CARIDAD ARMANDO DE JESÚS	V-14.524.649
CAP. MORALES VILLASMIL CARLOS EDUARDO	V-15.614.870

"El trabajo y la moral son las bases fundamentales sobre las que reposa el sólido sistema de la libertad".

Francisco de Miranda

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
MINISTRO

GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ
MINISTRO